



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado : LIBARDO TOVAR MUÑOZ
Radicación : 2019-00792

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando se ordene la entrega de títulos judiciales producto de la medida cautelar decreta en el presente proceso; es menester, indicar que una vez revisado el portal de depósitos judiciales se observa que no existen depósitos judiciales constituidos y/o pendientes de pago, por tal razón se deniega lo solicitado, actuando de conformidad con los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales presentado por el apoderado de la parte demandante, el Dr. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

**ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Patricia Ramirez Patiño
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 003 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20166f1579edf1601f87ffde595a6b4a921a018cf93eba32d72854a44be811b**

Documento generado en 04/03/2024 08:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>